



RESOLUCIÓN No **400.41-17-0358** **08 MAR 2017**

"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA"

La *Directora General* de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUIA,

En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.

Que mediante Resolución No 400. 41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2017.

Que según el parágrafo 1° del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".

Que la subdirección de Planeación de Ambiental, mediante memorando No.300.17 0121 del 7 de marzo de 2017, solicita efectuar traslado e incorporación al presupuesto de Inversión la suma de \$1.279.907.931 MTCE. Correspondiente a una parte del Convenio No.100-15-17-007 de fecha 7 de febrero de 2017, suscrito con la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD.SUCURSAL.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

0358 . 08 . 03 17

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE	REDUCCION	ADICION
		CONV 007/17 PAREX RESOURCE COLOMBIA LTD.SUCURSAL
	REC 100	REC 143
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	1,279,907,931	1,279,907,931
TOTAL INGRESOS	1,279,907,931	1,279,907,931

GASTOS DE INVERSION

RUBRO	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR		ADICIONAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		1,279,907,931		1,279,907,931
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,279,907,931		1,279,907,931
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción de Corporinoquia	REC 100	1,279,907,931	REC 143	1,279,907,931
TOTAL			1,279,907,931		1,279,907,931

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

(Firma manuscrita)
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA.
Directora General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuesto
Revisó: Mauren Carlina Navarro Sanchez / Subd. Adtyva. Y Financiera
V.Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Aseñora Jurídica



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



300 17 0121

-7 MAR 2017

Yopal,

PARA: MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

ASUNTO: Incorporación Convenios.

De manera atenta, me permito solicitar se adicione al presupuesto de la actual vigencia fiscal, el convenio relacionado a continuación que entrara a financiar el siguiente proyecto de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CONVENIO	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		1,279,907,931.00
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		1,279,907,931.00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,279,907,931.00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-007 FEB 07-2017 PAREX RESOURCES	1,279,907,931.00

Cordialmente,


YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA
Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyctó: GBPC, Profesional Contratado
Anexo: Copia impresa convenios objeto de adición.



12/17
S. 3777/17
ET
2:59 PM

**LA PROFESIONAL DEL AREA DE PRESUPUESTO, DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA CORPORINOQUIA**

CERTIFICA

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2017, existen saldos de apropiación libres de cualquier afectación así:

INGRESOS

DETALLE	REDUCCION
	REC 100
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	1,279,907,931
TOTAL INGRESOS	1,279,907,931

GASTOS

RUBRO	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR	
		FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		1,279,907,931
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		1,279,907,931
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	1,279,907,931
TOTAL			1,279,907,931

La presente certificación, se expide en Yopal a los 08 días del mes de marzo de 2017

LUZ DARY LEAL ABRIL



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
 Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

Entre los suscritos: **MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 47 431.673 expedida en el municipio de Yopal, actuando en calidad de Director General de La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, cargo para el cual fue nombrada mediante Acta N° 1100-01-07-011 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de Diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente Convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte, y por la otra, **LEO NICHOLAS DI STEFANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 398.694, en su condición de Mandatario General Principal, de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, identificada con NIT: No. 900268747-9; tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente Convenio, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.-) Que el Artículo 8° de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación 2.-) Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía 3.-) Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales señalando que son "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. 4.-) Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 numeral 6 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.-) Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, salvo en excepciones expresas. 6.-) Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 7.-) Que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece que las entidades públicas podrán asociarse con otras entidades públicas o con personas jurídicas particulares para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios 8.-) Que las condiciones de variabilidad climática en el Mundo y por ende en la región de la Orinoquia, están afectando los recursos naturales (agua, biodiversidad, suelo y aire), y su disponibilidad sobre el territorio. En concordancia con los acuerdos internacionales, la política nacional para la Gestión Integral de los Recursos Naturales insta a implementar estrategias de planificación, ordenamiento de los recursos y a la toma de medidas de adaptación al cambio climático 9.-) Que teniendo como base que gran parte del desarrollo económico del país se enfoca de manera más intensiva en la utilización de recursos, en donde justamente la Región de la Orinoquia es una de las regiones que más aportan al PIB del país, al encontrarse en ella una gran riqueza en recursos naturales renovables y no renovables, la ubican en el centro de interés de grandes capitales, el Plan Nacional de Desarrollo Todos por un Nuevo País deja tácita la importancia de la región al denominar la estrategia regional "LLANOS Medio ambiente, agroindustria y



Sede Principal Yopal Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 835 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel. 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

100 - 15 - 17 - 007

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

desarrollo humano: crecimiento y bienestar". 10.-) Que Corporinoquia en esta línea estratégica contempla los programas que contribuirán al proceso de adaptación a las nuevas condiciones climáticas y de planeación sostenible de los recursos naturales de la Orinoquia, de forma que se integre dentro de los procesos sectoriales de ordenamiento, de planificación e inversión. componentes fundamentales como la biodiversidad y sus servicios eco-sistémicos, la ordenación de cuencas hidrográficas y del territorio incluyendo los componentes de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo, con el fin de generar un ordenamiento compartido y coordinado, aportando la información pertinente y oportuna para la toma de decisiones. 11.-) Que considerando la correlación entre: la adaptación al cambio climático, el ordenamiento y la gestión integral del riesgo, se estructura la línea programática YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, la cual pretende involucrar a todos los actores para que tomen las medidas de cambio necesarias para hacer un aprovechamiento racional de los recursos naturales, mitigando las afectaciones ambientales y estableciendo el compromiso como actores del cambio a quienes hoy habitamos el planeta, como responsables de un futuro sostenible para la supervivencia de la humanidad. 12.-) Este programa tiene como propósito formular los instrumentos de planeación que permitan ordenar el territorio alrededor del recurso hídrico, desde el cual se brindará el conocimiento y las herramientas para orientar a los diferentes usuarios de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas en el uso racional del recurso. Corporinoquia tiene como objetivo realizar la gestión articulada para la conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas, en este sentido cuenta con 15 POMCAS bajo lineamientos del decreto 1729 de 2002, que deben ser ajustados y actualizados y un POMCA formulado bajo lineamiento del decreto 1640 de 2012; para lo cual se debe adelantar la evaluación regional del agua e implementar acciones específicas en el territorio de la Jurisdicción; para mitigar, corregir los conflictos asociados al uso de los recursos naturales especialmente el agua, conocimiento que nos permitirá formular alternativas de solución en el corto, mediano y largo plazo para la protección y conservación de los recursos naturales. 13.-) Que las cuencas hidrográficas son ecosistemas que proveen bienes y servicios ambientales de baja sustituibilidad local (regulación hidrológica, regulación atmosférica, dilución de contaminantes, seguridad alimentaria, recreación, entre otros) y que el ordenamiento espacial (físico y social) del territorio nacional se halla determinado y condicionado por la distribución de su potencial hídrico; y conscientes de que la realidad ambiental existente en algunas cuencas hidrográficas de la jurisdicción de CORPORINOQUIA es en la actualidad ecológica y socialmente indeseada, es decir, "que los procesos que suceden en las cuencas son causantes de pobreza ambiental, caracterizada por el continuo deterioro ecológico de la naturaleza y empobrecimiento social sustrayendo la calidad de vida de la población allí asentada. 14.-) A falta de políticas bien definidas sobre ordenamiento territorial el uso y consumo de recursos naturales en áreas protegidas y considerando el elemento integrador común como es Plan de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, se hace necesario crear una herramienta que contenga las estrategias de integración de los diferentes sectores y actores, siendo específico para el área protegida y su zona de influencia. El plan de manejo pretende ayudar a reducir la vulnerabilidad de las áreas protegidas de futuros impactos el cual desarrollara actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la población y la sostenibilidad de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales. 15.-) Que la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013-2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 16.-) Que la CORPORACIÓN Autónoma Regional de la Orinoquia como Autoridad Ambiental y Administradora de los Recursos Naturales, y encargada de gestionar el desarrollo sostenible y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, requiere realizar estudios de investigación que le permita ampliar el conocimiento



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel. (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-
Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.**

sobre el territorio de su jurisdicción, debido a que el conocimiento es insuficiente en algunas de sus zonas hidrográficas, imposibilitando así responder positivamente a partir del conocimiento científico, tecnológico y direccionar acciones de prevención, protección y conservación para alcanzar el ordenamiento ambiental sostenible del territorio, con trabajo coherente y articulado con los diferentes actores, logrando armonización entre el hombre-naturaleza, y fortaleciendo una región competitiva garantizando la ordenación del recurso hídrico superficial y subterráneo de la jurisdicción, así como la articulación e implementación de las acciones de conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas como unidades de planificación del territorio.

17.-) Que se debe contar con instrumentos de planificación actualizados que permitan fortalecer la administración del recurso hídrico enfocado en la planeación del territorio, de forma adaptable a los cambios climáticos, sociales y económicos de la región, retomando el seguimiento y control en las diferentes actividades de aprovechamiento del recurso hídrico de manera sostenible, por lo cual se hace necesario la formulación y actualización de los Planes de ordenación de cuencas en respuesta a la necesidad de incorporar los lineamientos y directrices de la Política Nacional para la Gestión Integral de Recurso Hídrico – PNGIRH (2010) en relación con la estructura de planificación de cuencas hidrográficas y a lo establecido en el Decreto 1640 de agosto de 2012 y la caracterización y formulación de los planes de acuíferos dada la presión que existe en el manejo de estos recursos.

18.-) Que CORPORINOQUIA tiene identificado el territorio de la subzona hidrográfica del Río Cusiana en el Departamento de Casanare, área que se ha priorizado a nivel de cuencas hidrográficas para su ordenación, bajo los criterios direccionados por el IDEAM, teniendo como resultado que la cuenca hidrográfica Río Cusiana es prioridad dentro de los procesos de ordenación, debido a que se desconoce la oferta, demanda hídrica, calidad de las aguas, los riesgos naturales y el grado de vulnerabilidad, de igual forma posee gran diversidad no identificada; además es importante resaltar que la zona de la cuenca en mención presenta problemas frecuentes de desbordamientos, ocasionando pérdidas económicas y generando malestar en la comunidad, situación que no ha sido analizada a la fecha para determinar el riesgo y el grado de vulnerabilidad existente.

19.-) Que Parex Resources Colombia Ltd Sucursal, realizará una inversión en el proyecto de formulación de instrumentos de planificación del recurso hídrico en su condición de empresa socialmente responsable, de acuerdo con su Política de Responsabilidad Social Empresarial que ha trabajado de la mano con las autoridades locales, regionales y las comunidades de las áreas de influencia de los proyectos petroleros.

20.-) Que la Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Cusiana responde a la necesidad de actualizar la información del área y hacerla acorde con los servicios ecosistémicos existentes.

21.-) Que el estudio previo fue elaborado de conformidad con lo ordenado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos, se determinó la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso contractual correspondiente.

22.-) Que la presente contratación representa para la corporación un aporte en bienes y servicios representados en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 160.000.000,00)** los cuales soportaran la Supervisión del Convenio y la divulgación de los resultados del Plan de Ordenación, Y el aporte de Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal será la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.200.000.000,00)**.

23.-) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Convenios de Cooperación.

24.-) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

25.-) Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** El objeto del Convenio es: **"AUNAR**



CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

ESFUERZOS ENTRE CORPORINOQUIA Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO CUSIANA SZH (3519) LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE PAJARITO, LABRANZAGRANDE, RECETOR, CHAMEZA, YOPAL, AGUAZUL, TAURAMENA Y MANÍ EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y EN LOS MUNICIPIOS DE SOGAMOSO Y AQUITANIA EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA-". CLÁUSULA SEGUNDA – Actividades específicas del Convenio. Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: **A- COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:**

1.- Acatar la Constitución, La Ley, la Legislación Ambiental Vigente, las normas vigentes y los Tratados Internacionales. 2.- Aportar los recursos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de conformidad con el presupuesto acordado entre las partes. 3.- Elaborar en conjunto el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades del Convenio, 4.- Informar al Supervisor designado de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio. 5.- Garantizar y supervisar que el personal técnico que se contrate para la ejecución de las actividades del Convenio cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas, 6.- Garantizar y velar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del Convenio cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de este. 7.- **CORPORINOQUIA** deberá exigir las pólizas y garantías que sean necesarias para los contratos derivados, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico imperante. 8.- Suscribir el acta de inicio del Convenio. 9.- Concurrir a la Liquidación del Convenio. 10.- Suscribir todos los documentos contractuales que sean necesarios para asegurar la ejecución del Convenio. **B- ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA:**

1.- Informar por escrito a Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria de Ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2.- Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto "FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO". 3.- Destinar el dinero transferido por Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente Convenio. 4.- Vigilar que el Convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 5.- Presentar informes trimestrales sobre la ejecución del Convenio de Cooperación, dirigidos a Parex Resources Colombia Ltd. Sucursal. 6.- Designar a un Funcionario de la Corporación para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio. 7.- Verificar el cumplimiento y liquidar el Convenio suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO." 8.- Ser la responsable exclusiva de la función administrativa y de todas las actividades materiales y técnicas que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio. 9.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. **C- ESPECIFICAS A CARGO DE PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL:** 1.- Transferir dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la entrega de la información de la cuenta bancaria de Ahorros por parte de **CORPORINOQUIA**, el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos a invertir conforme al presente Convenio de Cooperación es decir la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.200.000.000,00)**. 2.- Realizar el aporte económico antes mencionado en las condiciones pactadas en el Convenio de Cooperación. 3.- Designar a un representante o un delegado externo que coopere en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 4.- Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio D.-



CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-
Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 1.- Conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio. 2.- Velar para que el desarrollo del Convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo. 3.- Garantizar que los recursos se destinen específicamente al objeto y actividades del Convenio. 4.- El Comité Técnico efectuará reuniones bimensuales para evaluar el desarrollo del Convenio y sus actividades. 5.- Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio para las posibles correcciones y/o inconsistencias relacionadas con el avance del mismo. **PARÁGRAFO 1:**

El Comité Técnico Operativo, estará integrado por un funcionario de **CORPORINOQUIA**, y por un funcionario y/o empleado de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL**, quienes se reunirán cada vez que lo estimen necesario para garantizar el desarrollo satisfactorio del Convenio. **PARAGRAFO 2:**

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: 1.) Coordinar y realizar el seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos en la elaboración del Plan Operativo 2.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y Cronograma de Actividades. 3.) Velar por el cumplimiento de las Obligaciones y compromisos establecidos en el Convenio 4.) Modificar el Plan Operativo del Convenio 5.) Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité Técnico Operativo. 6.) Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del Convenio para proponer las posibles correcciones, y 7.) Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo con las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo.

CLÁUSULA TERCERA - Valor del Convenio: El valor total del presente Convenio, para todos los efectos legales y fiscales, producto de los aportes de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** y de **CORPORINOQUIA**, es por la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.360.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA - Transferencia de los recursos:** **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** transferirá a **CORPORINOQUIA** los recursos de su aporte de la siguiente manera: Un único desembolso correspondiente al cien por ciento 100% del valor de su aporte, por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 3.200.000.000,00)**; **PARAGRAFO:** el aporte realizado por **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL** es el único y exclusivo, sin lugar a existir la posibilidad de tener que hacer aporte adicional alguno en relación con el objeto del presente Convenio. El aporte será consignado en la cuenta bancaria asignada por la **CORPORACIÓN**, no conjunta a nombre del Convenio de cooperación suscrito. Los rendimientos financieros que llegaren a generar los recursos entregados pertenecerán al tesoro de **CORPORINOQUIA**, quien reinvertirá los mismos en proyectos asociados al recurso hídrico de la cuenca del Río Cusiana. A la terminación del Convenio se deberá cancelar la cuenta y presentar al supervisor la certificación de cancelación de la misma y reintegro de los rendimientos financieros a **CORPORINOQUIA**, a efectos de realizar la reinversión de los mismos al recurso hídrico de la cuenca del Río Cusiana. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones de PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.-** El Mandatario General de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del Convenio. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar toda la información que se refiere al proyecto y recibió de **CORPORINOQUIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 4. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. Que los recursos transferidos en desarrollo de éste Convenio no son producto de ninguna actividad de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - Obligaciones Generales de las Partes:** Las partes se obligan con la ejecución del Convenio a lo siguiente: a). Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas vigentes; b). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

CONVENIO DE COOPERACIÓN No.

SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA- Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.

Convenio se impartan por las partes; c). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos; d). Elaborar y rendir dentro del término de duración del Convenio, los informes que sean requeridos; e). Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual; f). Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del Convenio que solicite la supervisión del Convenio; g). A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por las partes, salvo que su requerimiento se haga de forma legal y en función de facultades por parte de una autoridad; h). Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; i). **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** Transferirá el aporte que le corresponden a la cuenta indicada por **CORPORINOQUIA**; j). **CORPORINOQUIA**, recibirá el aporte en la cuenta bancaria que le haya indicado a **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** **CLÁUSULA OCTAVA Responsabilidad:** **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL**, es responsable por la transferencia de los recursos dados en aporte para garantizar el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio. **CORPORINOQUIA** es responsable de la función administrativa y será el único responsable de todas las actividades materiales y técnicas que se desarrollen con ocasión de la ejecución del Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por los daños derivados de una fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA NOVENA –Terminación y suspensión del Convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el Convenio; c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio tales como el no pago de los aportes o la destinación diferente de los recursos para el proyecto que se celebró el Convenio. d) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal de **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** **CLÁUSULA DECIMA – Independencia:** **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL** es una Empresa independiente de **CORPORINOQUIA**, y en consecuencia, ninguna de las partes podrá identificarse como agente o mandatario de la otra: los funcionarios de cada parte no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la otra. **CLÁUSULA UNDECIMA – Cesiones:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DUODECIMA – Indemnidad:** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada una tenga frente al personal que mantiene en la zona de influencia del objeto del Convenio, subordinados o terceros asociados a su actividad de negocios. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – No vinculación laboral:** El Convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo **PARAGRAFO:** En virtud del Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel. 3132838233-3105816853
Unidad Ambiental Coqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-
Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.**

responderá por las obligaciones que cada una asume en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA– Liquidación:** Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes al vencimiento del termino de duración establecido en este Convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del Convenio, la cual será suscrita por las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA-	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL
Nombre: YEIMI MILENA ROJAS GARCIA Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental Dirección: Carrera 23 No.18-31 Yopal Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: yeimirojas@corporinoquia.gov.co	Nombre: RICARDO CASTRO Cargo: Ingeniero Ambiental Semisenior Dirección: Calle 113 No 7-21 Bogotá D.C. Teléfono: 6291716 Correo Electrónico: ricardo.castro@parexresources.com

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes estará a cargo de la Doctora **YEIMI MILENA ROJAS GARCIA**, en su calidad de Subdirectora de Planeación Ambiental de Corporinoquia, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Los documentos relacionados con el proyecto, los estudios previos, las Actas, los acuerdos, los informes y demás documentos que surjan en virtud de la ejecución del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación del plan de inversión de los recursos del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueza: Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No.
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA-
Y PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL.**

soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por alguna de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Municipios de Pajarito, Labranza grande, Recetor, Chameza, Yopal, aguazul, Tauramena y Maní en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- y en los municipios de Sogamoso y Aquitania en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA-.

Para constancia, se firma en la ciudad de El Yopal, Departamento de Casanare a los

07 FEB 2017

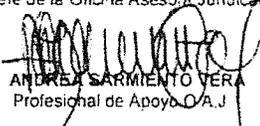
Por CORPORINOQUIA

Por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General CORPORINOQUIA


LEO NICHOLAS DI STEFANO
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD. SUCURSAL


FABIO YESID BERNAL PEREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Proyecto ANDREA SARMIENTO VERA
Profesional de Apoyo O.A.J

